

5639

RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicación de premios y ayudas para tesis y tesinas.

El Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, al transformar la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Organismo autónomo, recalca su naturaleza de Centro de alta cultura internacional e interregional. A los efectos de cumplir esa misión y entendiendo que uno de los caminos más adecuados es la promoción de la investigación y el estímulo de cuantas iniciativas supongan un enriquecimiento científico y cultural, este Rectorado ha resuelto, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de los premios y ayudas que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Un premio de medio millón de pesetas, que se adjudicará a la mejor tesis doctoral que se presente en cada una de las áreas que a continuación se detallan:

- a) Ciencias experimentales.
- b) Ciencias jurídicas.
- c) Ciencias médicas.
- d) Sociología y Ciencias políticas.
- e) Cooperación internacional.
- f) Economía.
- g) Filosofía y Humanidades.
- h) Bellas artes.
- i) Ciencias de la comunicación.
- j) Arquitectura e Ingeniería.

2. Podrán participar en el concurso los Licenciados españoles que hayan obtenido el grado de Doctor en una Universidad española durante el año 1980, con la calificación de sobresaliente cum laude.

3. Las instancias se presentarán, junto con el curriculum vitae, tres ejemplares de la tesis, certificación de la obtención del grado de Doctor y de la calificación lograda, así como de la composición del Tribunal que juzgó la tesis.

4. Cada premio será concedido por el Rector Magnífico o de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta que formule una Comisión de tres miembros nombrada al efecto por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» entre Profesores numerarios de Universidad del área correspondiente.

Segunda.—1. Veinte ayudas de trescientas cincuenta mil pesetas cada una, para la realización de tesis doctorales durante el curso académico 1981-82.

2. Podrán solicitarlas los españoles que preparen su tesis doctoral en una Universidad española o extranjera y hayan ganado el grado de Licenciado con posterioridad al curso académico 1977-78.

3. Las instancias deberán acompañarse del curriculum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto de tesis por triplicado y el informe del Director de la misma.

4. Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta que formule una Comisión de cinco miembros nombrada al efecto por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», entre Profesores numerarios de Universidad. Esta Comisión seguirá el desarrollo de los trabajos de los beneficiarios.

5. Las ayudas se devengarán de la siguiente forma:

a) El 75 por 100 del importe total se abonará, fraccionadamente, por mensualidades vencidas, a partir del mes de octubre de 1981 y hasta el mes de septiembre de 1982, ambos inclusive.

b) El 25 por 100 restante se abonará tras la presentación de la Memoria a que hace referencia la disposición segunda, 6, si ésta recibe el visto bueno de la Comisión.

6. Los beneficiarios están obligados a presentar un informe de la labor realizada en el mes de febrero de 1982, así como una Memoria que recoja los resultados alcanzados, en septiembre de 1982. El incumplimiento de esta obligación producirá la interrupción de los pagos pendientes, pudiendo la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» revocar la concesión de la ayuda por tal causa.

Tercera.—1. Veinte ayudas de doscientas mil pesetas cada una, para la realización de tesinas durante el curso académico 1981-82.

2. Podrán solicitarlas los españoles que hayan aprobado todas las asignaturas de su carrera con posterioridad al curso 1978-79.

3. Las instancias deberán acompañarse del curriculum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto de tesina por triplicado y el informe del Director de la misma.

4. Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta que formule la Comisión a que se refiere la dispo-

sición segunda, 4, la cual seguirá el desarrollo de los trabajos de los beneficiarios.

5. Las ayudas se devengarán de la siguiente forma:

a) El 75 por 100 del importe total se abonará, fraccionadamente, por trimestres vencidos, a partir del que comienza en el mes de octubre de 1981 y hasta el que termina en el mes de junio de 1982, ambos inclusive.

b) El 25 por 100 restante se abonará en el mes de junio de 1982, si la tesina recibe el visto bueno de la Comisión.

6. Los beneficiarios están obligados a presentar un informe de la labor realizada, en el mes de febrero de 1982, así como la tesina antes del 31 de mayo de 1982. El incumplimiento de esta obligación producirá la interrupción de los pagos pendientes, pudiendo la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» revocar la concesión de la ayuda por tal causa.

Cuarta.—1. Cuatro ayudas de cuatrocientas mil pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» de Roma, a partir del 1 de noviembre de 1981.

2. Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho con posterioridad al mes de octubre de 1975.

3. Las instancias deberán acompañarse del curriculum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma, informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

4. Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo». Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

5. El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1981.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición cuarta, 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Roma el 25 de mayo de 1982, tras la presentación de la Memoria final a que se refiere la disposición cuarta, 6, b), si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

6. a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1982 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición cuarta, 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 1 de mayo de 1982, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de seguimiento. La falta de presentación de la misma suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición cuarta, 5, c).

c) Asimismo, los beneficiarios están obligados a cooperar, durante una mañana a la semana, en las tareas ordinarias del Instituto, conforme lo establezca el Director, además de someterse a las normas de funcionamiento del Instituto.

7. Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de viaje, residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad, así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica proyectada.

Quinta.—1. Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente, antes de las doce horas del día 30 de mayo de 1981, en el Rectorado de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

2. La composición de las diferentes Comisiones se dará a conocer el día 1 de julio de 1981.

3. Los nombres de los beneficiarios de los premios y ayudas se darán a conocer el día 31 de julio de 1981.

4. La entrega de los premios tendrá lugar en el mes de agosto de 1981, en acto solemne, cuyo lugar y fecha se anunciarán oportunamente.

5. La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» se reserva el derecho de publicar total o parcialmente las tesis doctorales premiadas.

6. No se devolverá la documentación presentada ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

7. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Rector, Raúl Morodo.